



RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

0005425

-6 NOV 2019

"Por la cual se autoriza el cierre de navegación fluvial para la realización de la Travesía Náutica Río Magdalena 2019, recorrido desde Puerto Berrio- Antioquia y finalizando el Cartagena -Bolívar"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 271 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la ley 1242 de agosto 5 de 2008 "Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones", en el Capítulo 111: DE LA AUTORIDAD, INSPECCIÓN, VIGILANCIA y CONTROL, artículo 11, Parágrafo Primero: establece: " la vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que el representante legal del Club Deportivo Náutico Travesías Colombia, el señor ANDRES MONTOYA MEJIA, el día 01 de octubre de 2019, solicita a la Inspección Fluvial de Puerto Berrio – Antioquia y la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, el cierre de la navegación fluvial de embarcaciones para la realización de la Travesía Náutica Río Magdalena 2019, evento que se realizará dentro de un recorrido que partirá desde Puerto Berrio – Antioquia el día 7 de noviembre de 2019, navegando el Río Magdalena, pasando por ciudades de Barrancabermeja, Mompox, Barranquilla, Cartagena y finalizando con un recorrido por las Islas del Rosario el 12 de noviembre de 2019.

Que el representante legal del Club Deportivo Náutico Travesías Colombia, dentro de la misma solicitud anexa el plan de contingencia para la realización de la Travesía Náutica Río Magdalena 2019.

Que el Inspector Fluvial de Puerto Berrio (Antioquia), el señor LEON EUARDO HERRERA ALVAREZ, mediante correo electrónico del 06 de noviembre de 2019, emitió concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

"En atención a la solicitud de concepto respecto a la TRAVESIA NAUTICA RIO MAGDALEMA 2019, que se realizara del 06 al 12 de noviembre del presente año, me permito informar que la Inspección Fluvial de Puerto Berrio ve favorable la realización de este evento y pone a disposición de los organizadores de la Maratón Náutica la colaboración que necesiten para que este evento se realice de la mejor

VIS

"Por la cual se autoriza el cierre de navegación fluvial para la realización de la Travesía Náutica Río Magdalena 2019, recorrido desde Puerto Berrio- Antioquia y finalizando el Cartagena -Bolívar"

manera, en aras de la seguridad en la navegación y la recreación de los participantes y comunidad ribereña.

De igual manera me permito hacer las siguientes observaciones:

- 1. En la comunicación adjuntada por el CLUB NAUTICO TRAVESIAS COLOMBIA, indica que las matrículas y las patentes de navegación son expedidas por el Ministerio de Transporte ; a través de las Inspecciones Fluviales y la Licencia de Piloto (tripulante de embarcaciones mayores) es expedida por la Subdirección de Transito del Ministerio, por lo tanto otro tipo licencias no tienen ninguna validez .*
- 2. Agradezco se solicite al CLUB NAUTICO TRAVESIAS COLOMBIA se indique claramente el horario del recorrido con el fin de programar los cierres parciales de la vía fluvial y así permitir el paso de la travesía con total normalidad y garantizar la seguridad de los participantes y de los usuarios de la región.*
- 3. Indicar al CLUB NAUTICO TRAVESIAS COLOMBIA la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas y alucinógenas por parte de los tripulantes y pasajeros de las embarcaciones, acorde a lo establecido en la Ley 1242 de 2008.*

Quedo atento a cualquier solicitud de información adicional requerida de su parte, y la confirmación de esta para poder informar a las empresas transportadoras y demás usuarios del rio sobre esta novedad."

Que el Inspector Fluvial de Gamarra (Cesar), el señor WINSTON ASTIER PEZZOTTI, mediante correo electrónico del 06 de noviembre de 2019, emitió concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

*"Asunto : Concepto Cierre Vía fluvial Gamarra y su Jurisdicción.
De la manera más atenta me permito Dar el concepto de la vía fluvial Cierre para el día Viernes Barrancabermeja -Mompox. La inspección informara a los Municipios De la Jurisdicción. Empieza del Cto Bodega Central Bolívar hasta Río Viejo Bolívar que la Jurisdicción de la Inspección Fluvial de Gamarra Cesar, teniendo en cuenta que el día 3 de Noviembre esta inspección hizo el ejercicio del cierre de la vía fluvial en donde todas las empresa colaboraron con el horario impuesto por el Ministerio.
Estamos dispuesto a desarrollar el ejercicio informando a las empresas."*

Que la Inspectora Fluvial del Banco – Magdalena, el señor RODRIGO VILARDI CAÑARETE, mediante radicado con N° 201967400000153 del 06 de noviembre de 2019, emitió concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

En mi jurisdicción es VIABLE EL CONCEPTO para la realización de la travesía náutica rio magdalena 2019, PARA LO CUAL POR SER UN EVENTO DE INTERES Nacional que se ha venido realizando en años anteriores, el Ministerio de Transporte mediante resolución debe ordenar el cierre temporal del Río Magdalena en las fechas y horarios programados y solicitados por el CLUB NAUTICO TRAVESIAS COLOMBIA para dichas actividades, siempre y cuando esta cumpla con lo siguiente:

"Por la cual se autoriza el cierre de navegación fluvial para la realización de la Travesía Náutica Río Magdalena 2019, recorrido desde Puerto Berrio- Antioquia y finalizando el Cartagena -Bolívar"

- Documentos de navegación (patentes de navegación y permisos de tripulantes vigentes), elementos de seguridad y pólizas que respalden cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de las actividades.
- Garantizar la difusión regional de evento en cada sector el día previo y el día de realización de cada etapa, en virtud a que cada uno de los Puertos de la jurisdicción se realizan actividades de transbordo con ferris y motocanoas.
- Se debe garantizar la suspensión de las actividades de transbordo en los diferentes Municipios de la jurisdicción a través de los comandantes de las estaciones de policía y las Alcaldía Municipales en coordinación con las Inspecciones Fluviales.
- Las demás medidas que el MINISTERIO DE TRANSPORTE y el CLUB NAUTICO TRAVESIAS COLOMBIA, consideren necesarias para la realización de la TRAVESIA NAUTICA RIO MAGDALENA 2019.

Los Puertos y Municipios de mi jurisdicción que se encuentran dentro del recorrido y en los cuales se realizan actividades de transbordos con ferris y motocanoas son los siguientes:

La gloria (Cesar), Regidor (Bolívar), Tamalameque (Cesar), El Banco (Magdalena), Guamal (Magdalena), Margarita (Bolívar), San Fernando (Bolívar), San Sebastián (Magdalena), San Zenón (Magdalena), Mompo (Bolívar), Talaigua Nuevo (Bolívar), Santa Ana (Magdalena)."

Que el Inspector Fluvial de Barrancabermeja, el señor WILSON DE JESUS OSPINA, mediante correo electrónico del 06 de noviembre de 2019, emitió concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

"En atención de lo solicitado de expedir concepto sobre la realización de LA TRAVESIA NAUTICA RIO MAGDALENA 2019, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

Con relación a la jurisdicción de la Inspección fluvial de Barrancabermeja, la cual comprende desde la bocas del Rio carare hasta Bodega Central, este despacho no ve ningún inconveniente para la realización del evento. Solo recomendar que los participantes se ajusten a los horarios de salidas para que no se presenten inconvenientes en las llegadas y no naveguen en horario nocturno."

Que el Inspector Fluvial de Calamar, el señor JAVIER BLANCO SIMANCAS, mediante correo electrónico del 06 de noviembre de 2019, emitió concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

"En atención a su solicitud de concepto acerca del cierre de la vía fluvial por la realización del MARATON NAUTICA RIO MAGDALENA, esta inspección fluvial considera viable el paso del evento enunciado, siempre y cuando el plan de contingencia se encuentre enmarcado dentro de los estándares de la normatividad actual.

De igual forma considero que este tipo de comunicación se debe hacer con antelación al evento, a fin de que los funcionario a cargo de las de Inspecciones Fluviales, cuenten con el tiempo suficiente para socializarlo con las empresas y usuarios del transporte fluvial, toda vez que es un evento genera traumatismos en la navegabilidad durante su travesía.

V.S

"Por la cual se autoriza el cierre de navegación fluvial para la realización de la Travesía Náutica Río Magdalena 2019, recorrido desde Puerto Berrio- Antioquia y finalizando el Cartagena -Bolívar"

Otro aspecto importante es que el evento cumpla dentro de lo posible estrictamente con el horario trazado, a fin de que las empresas y usuarios puedan programar su desplazamiento y no se vean afectados.

Finalmente solicito que una vez sea expedido el acto administrativo que ordena el cierre provisional de la vía fluvial, sea enviada copia a esta Inspección Fluvial a fin de dar aviso a las empresas fluviales que transitan por esta jurisdicción."

Que el Inspector Fluvial de Cartagena, la señora MELIDA ELENA DEL SOCORRO BEJARANO, mediante correo electrónico del 06 de noviembre de 2019, emitió concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

"Esta Inspección fluvial en lo referente a su jurisdicción, no ve inconveniente alguno para la realización del evento programado. Una vez el Ministerio de Transporte emita el Acto administrativo por el cual se ordena el cierre de la vía fluvial, para la realización de la Maratón, se socializará con las diferentes empresas de transporte fluvial debidamente habilitadas.

En atención al cierre fluvial por el evento MARATON NAUTICA RIO MAGDALENA y en consideración a la proximidad del evento programado, me veo en la obligación de recordarles que aquí confluyen dos autoridades (marítima y fluvial), por lo que ésta y cualquier acción que se realice debe ser de manera conjunta, porque el evento culmina en un área marítima (Islas del Rosario), que no forma parte de ésta jurisdicción fluvial.

No obstante me comprometo a partir de este momento dentro del resorte de mis competencias informarles a todas y cada una de las empresas debidamente habilitadas, la realización del evento para que tomen las medidas de seguridad pertinentes y faciliten el paso de la maratón en la fecha señalada para el arribo a la ciudad de Cartagena.

Se sugiere que se informe a los organizadores del evento, el estricto cumplimiento del horario establecido, toda vez que la demora en el paso de la maratón, causa traumatismos en los tiempos estipulados para la entrega de la carga a las diferentes empresas de transporte fluvial."

Que el Inspector Fluvial de Magangué, el señor SERGIO ENRIQUE COLL JIMENEZ, mediante correo electrónico del 06 de noviembre de 2019, emitió concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

*"Cordial saludo,
En el momento de la expedición del zarpe, constatar que las embarcaciones y tripulación tenga vigentes las patentes de navegación y los permisos de motorista, elementos de seguridad y repuestos. Teniendo en cuenta la programación del trayecto, se debe informar a las empresas de transporte fluvial de pasajeros y carga, la restricción de la navegación en las horas que pase la maratón en las zonas indicadas en el recorrido anunciado en el memorial adjunto."*

"Por la cual se autoriza el cierre de navegación fluvial para la realización de la Travesía Náutica Río Magdalena 2019, recorrido desde Puerto Berrio- Antioquia y finalizando el Cartagena -Bolívar"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el cierre de la navegación fluvial de embarcaciones dentro de la pista armada por el Club Deportivo Náutico Travesías Colombia, donde tendrá lugar el recorrido en la vía fluvial descrita en la solicitud que será en los siguientes lugares y horas:

- Puerto Berrio- Antioquia el 7 de noviembre de 2019, inicia a las 7:00 a.m.
- Barrancabermeja el 7 de noviembre de 2019 entre las 14:00 a las 16:00 horas
- Barrancabermeja – Mompox el 8 de noviembre de 2019, desde las 7:30 a.m. y llegada a Mompox entre las 15:00 y 18:00 horas.
- Mompox - Barranquilla el 9 de noviembre de 2019, desde las 8:00 a.m. y hora estimada arribo a Barranquilla entre las 15:00 y 17:00 horas.
- Barranquilla – Cartagena el 10 de noviembre de 2019, desde las 8:30 a.m. y hora estimada arribo a Cartagena entre las 15:00 y 17:00 horas

Lo anterior se autoriza, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Inspección Fluvial de Cartagena y las precisiones respecto a la terminación del evento que será en Islas de Rosario cuya área es marítima y se debe adelantar con las autoridades Marítimas.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Transporte a través de los Inspectores Fluviales de cada jurisdicción descritos en el artículo 1º de esta Resolución, verificarán las medidas preventivas de señalización y de seguridad que se requieren para la realización del evento y dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del evento deberán enviar a la Subdirección de Tránsito un informe detallado sobre este.

ARTÍCULO 3º.- el Club Deportivo Náutico Travesías Colombia, representada por el señor ANDRES MONTOYA MEJIA, serán responsables del evento y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

- 1º.- Divulgar el evento, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles.
- 2º. Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.
- 3º.- Coordinar con las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.
- 4º.- Coordinar todos las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.
- 5º.- Velar para que todas los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros, sean retirados al momento de la finalización del evento.
- 6º.- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.

VS

RESOLUCIÓN No. 0005425 DEL

-6 NOV 2019

"Por la cual se autoriza el cierre de navegación fluvial para la realización de la Travesía Náutica Río Magdalena 2019, recorrido desde Puerto Berrio- Antioquia y finalizando el Cartagena -Bolívar"

7º.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C, a los

-6 NOV 2019

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

~~T.C. JOHN EREBY SUAREZ GUERRERO
Subdirector de Tránsito~~

Proyecto: Luisa Fernanda Rodríguez E.